Nota DNC N° 5965 /2021

Asunción, 14 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396659
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicios de impresiones varias.
Entidad	Municipalidad de Coronel Oviedo.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Ponemos en conocimiento de la convocante que la Adenda es el documento emitido, mediante el cual se modifican aspectos establecidos en la convocatoria y/o en las bases de la licitación y/o en los contratos suscritos. A los efectos legales, la adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique. *Art. 71 inc. g) de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Teniendo en cuenta el punto que antecede, las modificaciones realizadas en los documentos adicionales al PBC (ejemplo: CDP, Dictamen de precios referenciales, etc.), deben ser rectificadas y emitidas nuevamente, y no ser consignadas como contenido de la adenda.

3. Así mismo, la convocante ha consignado en la adenda remitida una modificación de precio referencial en el dictamen de UOC, al respecto, en el segundo párrafo de la tercera página del dictamen difundido y observado, la convocante establece haber fijado “precios más bajos”, sin embargo, el precio consignado en la adenda, no es el más bajo.

4. Teniendo en cuenta el punto que antecede, reiteramos que, con relación a los antecedentes de estimación de costos, el precio referencial establecido en el Dictamen de UOC, ítem 20 (Gs. 23.000), no coincide con el precio cargado en la planilla del SICP (Gs. 32.000), solicitamos los ajustes correspondientes.

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)